



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.**

Abancay, 24 MAYO 2019

**VISTO:**

La Solicitud de registro SIGE N° 00001295-2019, Informe N° 03-2019-G.R.A/DIREPRO/ACP-APURIMAC, con Hoja de Envío N° 175-2019, Oficio N° 72-2019-G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURIMAC, de registro SIGE N° 00003739, Informe N° 059-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ingeniero **OSCAR JUVENAL GONZÁLES VIDAL**, ex funcionario de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y Vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2017-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 17 de Febrero del año 2017 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2019-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 10 de Enero del 2019;

Que, mediante Informe N° 059-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el recurrente desempeñó el cargo de Director Regional de la Producción de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Diez (10) meses y Veintidós (22) días**; asimismo reporta que no hizo uso del descanso vacacional;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 119-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex servidor designado Ingeniero **OSCAR JUVENAL GONZÁLES VIDAL**, como consecuencia de cese de funciones, quien desempeñó el cargo y funciones de Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, durante el periodo de Un (01) año, Diez (10) meses y Veintidós (22) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual total, monto que asciende a **Dos Mil Doscientos Ocho con 55/(S/2 208,55) Soles**, desagregado de la forma siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



CARGO : DIRECTOR REG. DE LA PRODUCCIÓN  
NIVEL : F-5

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	42,47
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	155,36
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	390,00
D.U. N° 073-97	:	130,52
D.U. N° 011	:	147,80
D.L. N° 26504	:	22,37
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL</b>	:	<b>S/1 165,81</b>

### COMPENSACIÓN ECONOMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : 1 165,81

### COMPENSACIÓN ECONOMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 10 meses	:	971,50 +
- Por 22 días	:	71,24
<b>TOTAL VACACIONES TRUNCAS</b>	:	<b>1 042,74</b>

### RESUMEN:

Vacaciones no gozadas	:	1 165,81 +
Vacaciones truncas	:	1 042,74
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/2 208,55</b>

**SON: DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 55/100 SOLES.**

Correlativo de Meta	:	0196	Promoción de la Actividad Pesquera
Específica del Gasto	:	2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional (Vacac. Truncas)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LMRG/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.